

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Aplicación: 19-03-712C-773.009

Teseo: MANZ/2016

Expte. Administrativo: MANZ/2016

Código de Proyecto: 2004/000052

### EXPEDIENTE: MANZ/2016

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para nuevas plantaciones de manzano de sidra**

## RESOLUCIÓN

El objetivo prioritario de esta medida es el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, con el fin de incorporar nuevas técnicas de cultivo, incentivando la instauración de nuevas plantaciones de rápida entrada en producción, a la vez que se contribuye con esta medida a la mejora del entorno natural mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculados al paisaje de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en nuevas plantaciones de manzano de sidra, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 26 de febrero de 2013 (BOPA de 4 de marzo de 2013) y con los límites que se determinan en esta convocatoria. La aprobación del gasto para la concesión de la subvención se tramita por medio de convocatoria pública.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 14 de agosto de 2015).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales; el Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente convocatoria.

### SE RESUELVE

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del cultivo del manzano de sidra, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2016, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **19-03-712C-773.009 "Apoyo a las producciones agrícolas y su diversificación"** en la cuantía de **CIEN MIL EUROS (100.000 €), Código de Proyecto 2004/000052.**

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 80.000 euros para el ejercicio 2016. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Segundo.-** La concesión de las ayudas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA 4 de marzo de 2013) de ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra.

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de las bases reguladoras.

Estas ayudas se encuentran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para 2016 aprobado por Resolución de 17 de febrero de 2016 (BOPA 26 de febrero de 2016), dentro de la línea de subvención "Apoyo a las producciones agrícolas y su diversificación".

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

**Tercero.-** Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado conforme al modelo disponible en el buscador de la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio 20021517, debiendo acompañarlos además, de los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del NIF del solicitante.
- 2) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, o de la base territorial SIGPAC con la información SIGPAC asociada.
- 3) En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una persona jurídica, comunidad de bienes, una sociedad civil, cooperativa o S.A.T. se aportará:
  - a) Fotocopia de la tarjeta del CIF y del NIF del representante que haya sido autorizado para firmar la solicitud.
  - b) Escritura de constitución o estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse.
  - c) Relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y número de NIF.
  - d) Documento acreditativo del poder otorgado al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.

Igualmente deberá acreditar los requisitos establecidos en la base quinta de las bases reguladoras.

- 4) Según el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, anualmente los agricultores deberán notificar al órgano competente de la comunidad autónoma toda la información recogida en el anexo del citado real decreto a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA). En caso de que en el momento de solicitar la ayuda los solicitantes no obren en el REGEPA, la presentación de la solicitud para esta ayuda tendrá consideración de notificación para la inscripción en REGEPA y de actualización de los datos obrantes en el mismo.
- 5) Proyecto de viabilidad técnico económica como ya se indica en el apartado cinco de la base quinta de las bases reguladoras de estas ayudas.
- 6) La solicitud de subvención conllevará la autorización por parte del solicitante para que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales obtenga de forma directa a través de medios telemáticos las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por parte de los beneficiarios, salvo denegación expresa del consentimiento por parte de él; todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como acceder a cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de estas subvenciones. Asimismo, la solicitud constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) La documentación que se indica a continuación:
  1. Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán estar acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico gastos no superiores a 1000€/Factura debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas por el cobrador.
  2. En las facturas relativas a los plantones de manzano de sidra, emitidas por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro y su correspondiente pasaporte fitosanitario, deberá figurar obligatoriamente el número de plantones y la variedad de los mismos.
  3. En todo caso se deberá presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la plantación.
  4. Se admitirán gastos de compra de plantones, anteriores a la solicitud, realizados a título de acopio de materiales, así como de las labores de preparación del terreno y demás gastos elegibles, siempre que las facturas justificativas de dichos gastos hubieran sido emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de abril de 2016.
  5. El beneficiario, podrá quedar exento de la presentación de las facturas correspondientes al trabajo por cuenta propia aportando personalmente por él, siempre que sea el titular de al menos un tractor en el

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y no haya contratado a terceros la misma labor, debiendo presentar fotocopia de la cartilla de inscripción del tractor, emitida por el R.O.M.A, con fecha anterior al plazo establecido para la finalización de la plantación. Se considerará el coste del trabajo por cuenta propia en 1.500€/ha como inversión auxillable cuando haya realizado el total de las labores, si el trabajo por cuenta propia es parcial (una o varias labores) se valorará como inversión auxillable a 40€/hora.

- 8) Ficha de acreedor del peticionario, según modelo aprobado por Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 15 de enero de 2014 (disponible en la página web del Principado de Asturias, [www.asturias.es](http://www.asturias.es)).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o de las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

**Cuarto.-** Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación en el periodo comprendido entre el **1 de Noviembre de 2015 y el 30 de abril del 2016**, procediendo por los servicios técnicos de la Consejería a certificar dichas plantaciones.

**Quinto.-** La solicitud de pago debidamente cumplimentada, conforme al modelo disponible en el buscador de la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio 20021517, deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la recepción por el interesado de la notificación de la resolución de la ayuda, por la cuantía que se solicite, en la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o en la Oficina Comarcal correspondiente, o bien por cualquier otro medio legalmente establecido acompañado de la documentación que no hubiese sido presentada con la solicitud de ayuda, según lo recogido en el punto tercero. 7. de esta convocatoria.

**Sexto.-** El coste máximo de la inversión auxillable de la plantación considerado como la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, según lo establecido en la base cuarta de las bases reguladoras, tendrá los siguientes límites:

- Hasta 6.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales semi-enanos.
- Hasta 5.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas sobre patrón franco.
- Hasta 4.500 euros para formaciones en vaso tanto sobre patrón franco como sobre patrón clonal.
- Hasta 7.000 euros por hectárea plantada en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales enanos.
- La subvención, en ningún caso, podrá superar la cuantía máxima de 15.000 euros por solicitud y beneficiario.

**Séptimo-** Solo serán subvencionables las variedades de manzano de sidra que se relacionan en el anexo 1 de esta convocatoria.

**Octavo.-** La instrucción del procedimiento será desarrollada por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, integrado orgánicamente en la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Desarrollo Agroalimentario.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Agroalimentario de los que, uno actuará como Secretario, con voz y voto.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará a la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por delegación de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de acuerdo con la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 28 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante el podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro del año de la convocatoria.

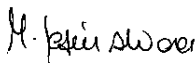
**Noveno.-** De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

**Décimo.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

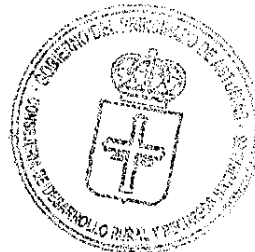
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2016

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

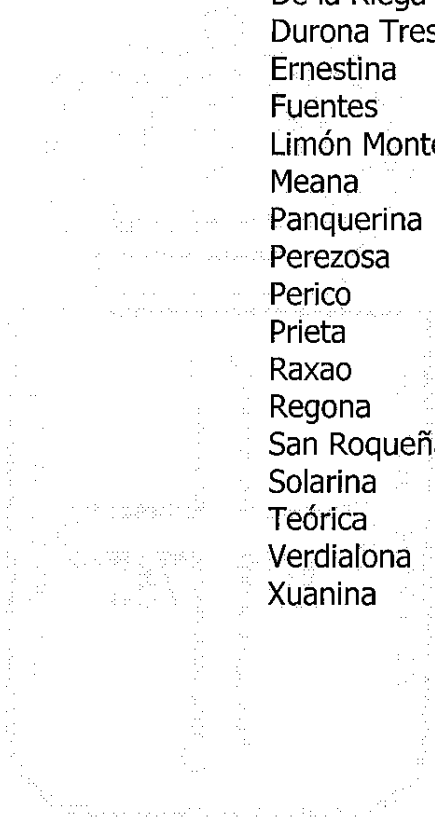


María Jesús Álvarez González



**ANEXO I**

VARIEDADES DE MANZANO DE SIDRA ACEPTADAS EN PLANTACIONES SUBVENCIONADAS



Amariega  
Blanquina  
Carrió  
Clara  
Collaos  
Coloradona  
De la Riega  
Durona Tresali  
Ernestina  
Fuentes  
Limón Montés  
Meana  
Panquerina  
Perezosa  
Perico  
Prieta  
Raxao  
Regona  
San Roqueña  
Solarina  
Teórica  
Verdialona  
Xuanina